



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

RESOLUCION N°

162

SANTA FE,

23 JUL 2021

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente N° 01004-181462/20 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, la actuación de referencia fue iniciada por el ciudadano [REDACTED], quien en su condición de afiliado al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo en defensa de sus derechos y en el marco de la normativa vigente;

Que, según detalló en la presentación efectuada en fecha 14/10/20, el IAPOS efectuaba la cobertura bajo la modalidad de "crónico" a la droga "Telmisartan 80 mg" hasta el mes de agosto del año 2020 en el que le modificó unilateralmente la cobertura a la modalidad "ambulatoria" con el consecuente perjuicio económico que dicha medida conlleva (fs. 3/4);

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, inicialmente se efectuó el reclamo a través de los correos electrónicos de fechas 15/10/20 y 26/10/20 remitidos a la Auditoría Farmacéutica del IAPOS (fs. 7/8);

Que, ulteriormente se remitió al Director Provincial del IAPOS -Ing. Qco. OSCAR BROGGI- el Oficio N° 32354 de fecha 28/10/20 a través del cual se expuso la situación denunciada, requiriendo la reconsideración de la decisión adoptada y ulterior información respecto de lo actuado (fs. 9);

Que, en fechas 03/12/20, 17/12/20, 19/01/21 y 08/02/21 se procedió a reclamar al Área Legales la respuesta a lo solicitado, sin que se registrara la misma (fs. 10 vto y 11 vto);

Que, debe ponerse de resalto que la falta de respuesta por parte del funcionario requerido -Director Provincial del IAPOS- se subsume no solo en lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley 10396: "Los informes o documentos previstos en el





Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

ARTÍCULO 3º: Notificar la presente Resolución al señor Director Provincial del Instituto Autárquico de Obra Social -Ing. Qco. OSCAR EDUARDO BROGGI - y al interesado.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-



Dr. RAÚL A. LAMBERTO  
DEFENSOR DEL PUEBLO  
PROVINCIA DE SANTA FE